RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 405-2025-MDP/GDTI

Pichari, 11 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME Nº 1095-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME Nº 3020-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME Nº 2608-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME Nº 2203-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA Nº 001-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-IA, CARTA Nº 001-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-RA, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en treinta y cuatro (34) folios, el cual sustenta la Aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO TRAMO NUEVO PARAISO -SAN CRISTOBAL ALTO -SAN PEDRO Y VIAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 17+175 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación en el distrito, ha programado la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO TRAMO NUEVO PARAISO -SAN CRISTOBAL ALTO -SAN PEDRO Y VIAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 17+175 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de proceder con el inicio de los trabajos de ejecución, mediante CARTA Nº 001-2025-MDP-GDTI/SGEO/ MÑM-RA de fecha 21 de julio del 2025, el Residente de la Actividad presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 325,110.00 (Trescientos veinticinco mil ciento

diez con 00/100 Soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación para generar los requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y ejecutar con eficiencia y eficacia la actividad; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-IA de fecha 22 de julio de 2025, el Supervisor de la Actividad valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2203-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 22 de julio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite dicho informe al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobar vía acto resolutivo el Presupuesto Analítico en mención;

Que, mediante INFORME N° 2608-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 24 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico;

Que, mediante INFORME N° 3020-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 31 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras también opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1095-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 05 de agosto del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su trámite pertinente y aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO TRAMO NUEVO PARAISO - SAN CRISTOBAL ALTO -SAN PEDRO Y VIAS ALEDAÑAS DEL KM 0+000 - KM 17+175 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto total de S/ 325,110.00 (Trescientos veinticinco mil ciento diez con 00/100 Soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN					
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO ELEB. EXP. TEC.	COSTO EVAL. EXP. TEC.	SUB TOTAL
	COMPRA DE BIENES						
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	510.00					S/ 510.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	42,365.00	3,700.00				S/ 46,065.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,530.00	510.00			S/ 2,040.00
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	1,530.00	1,355.00	195.00			S/ 3,080.00
	CONTRATACION DE SERVICIOS						
2.3.24.31	CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	114,808.55					S/ 114,808.55
2.3.24.71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	17,000.00					S/ 17,000.00
2.3.25.11	DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	600.00					S/ 600.00
2.3.25.12	DE VEHICULOS	0.00	8,100.00	-			S/ 8,100.00
2.3.25.14	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	85,460.00	-	-			S/ 85,460.00
2.3.27.32	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	5,000.00					S/ 5,000.00
2.3.27.112	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGAS, BIENES Y MATERIALES	10,000.00					S/ 10,000.00
2.3.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		925.50	621.00			S/ 1,546.50
2.3.27.1498	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	0.00	21,150.00	9,750.00	11,500.00	3,200.00	S/ 45,600.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD S/.		**277,273.55**	**36,760.50**	**11,076.00**	**11,500.00**	**3,200.00**	**339,810.05**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.